

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 344.

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

Teniendo conocimiento esta Comisión provincial, de que en la mayoría de los términos municipales que componen la provincia, no se ha declarado por sus vecinos y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 1.º del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 15 de Septiembre último las existencias totales del trigo mercantil (o destinado a la venta) que poseen, y siendo requisito imprescindible para esta entidad el conocer con toda exactitud la cantidad a que ascienden dichas existencias, tanto en la localidad como en las diferentes zonas de la provincia, así como en total de la misma, al objeto de distribuir las demandas que de dicho grano han de formularse ante esta Comisión y proponer ante la Superioridad las soluciones procedentes, en relación con los problemas de carácter social y económico que del mercado triguero han de derivarse; he acordado interesar de todas las Juntas locales de tenedores de trigo, Sres. Alcaldes, y del vecindario en general, la más eficaz cooperación en el servicio que se dispone, y advertirles que deben cumplirse con la mayor sinceridad

y exactitud, pues de éstas depende el que tanto esta Comisión como el Gobierno de la República, al reglamentar el mercado triguero, acierten en sus disposiciones y que las mismas beneficien los intereses de los agricultores.

En el improrrogable plazo de diez días a partir del que se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, por los Sres. Presidentes de las Juntas locales de tenedores de trigo, se requerirá a todos los vecinos poseedores del mencionado cereal, para que caso de tener en su poder mayor cantidad de trigo destinado a la venta del que fué objeto de declaración jurada en el mes anterior, lo manifestarán así ante la Junta, al objeto de que por la misma se proceda a la rectificación de la relación de tenedores formada en dicho mes.

En el supuesto de que se rectificaran algunas cantidades en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, por la Junta local respectiva se formará una nueva relación de tenedores de trigo, detallando con toda exactitud las existencias del mismo; relación que debidamente totalizada y comprobada se remitirá a esta Comisión provincial al día siguiente de haber transcurrido el plazo de tiempo que se menciona.

En aquellas localidades que sospeche

esta Comisión que existe ocultación de trigo por parte de los tenedores, por dicha entidad se nombrará un delegado-inspector, el que girará una visita de inspección a la localidad objeto de tal sospecha, y comprobará vecino por vecino la existencia de trigo que cada uno posea; y en el caso de que se justifique dicha ocultación, se procederá contra los responsables con el máximo rigor, haciendo efectivas las sanciones que determina el decreto de referencia.

Los Sres. Alcaldes dispondrán que por los medios de publicidad acostumbrados sea conocida esta circular de todo el vecindario y muy en especial de los tenedores de trigo.

Soria 23 de Noviembre de 1932.

1545

El Gobernador,
M. CAMPOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de la provincia de Soria en zonas recaudatorias,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que dicha provincia se divida, a tal efecto, en seis zonas, denominadas de la capital, Agreda, Almazán, Arcos de Jalón, Burgo de Osma y Gómara, constituida cada una por los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación, y cuyas respectivas capitalidades se fijan en las poblaciones que les dan nombre.

2.º Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas, excepto cuando no sean limítrofes, en cuyo caso se refundirán en las más próximas, y en igualdad de circunstancias, con las que tengan más facilidad de comunicación.

3.º Que cuando vaquen alguna o algu-

nas de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas, no se refundirán con otras, si no que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes y con el premio que actualmente tengan señalado.

4.º Que los premios por la cobranza en periodo voluntario en las seis nuevas zonas sean los siguientes: el 3'20 por 100 para la de la capital; el 5'10 para la de Agreda; el 3'60 para la de Almazán; el 4'85 para la de Arcos de Jalón; el 3'50 para la de Burgo de Osma, y el 4'85 para la de Gómara.

5.º Que dichos premios no entren en vigor hasta que las nuevas zonas comprendan todos los Ayuntamientos que en esta organización se les asignan, y que mientras tanto, al irse refundiendo las zonas, se aplique el premio correspondiente al promedio de los que tengan las refundidas.

6.º Que esa Dirección general, previo informe de la Delegación de Hacienda, acuerde en cada caso la refundición de zonas y el premio abonable, conforme a las disposiciones anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1932.—CARNER.—Señor Director general del Tesoro público.

Relación a que se refiere la orden anterior

ZONA DE LA CAPITAL

Premio de cobranza, 3'20 por 100

Abejar.

Aldehuela del Rincón

Aldehuelas (Las).

Almarza.

Arévalo.

Arguijo.

Barriomartin.

Bretún.

Buitrago.

Cabrejas del Pinar.

Camparañón.

Canredondo.

Carbonera.

Cidones.

Covaleda.
 Cubo de la Sierra.
 Cubo de la Solana.
 Cuesta (La).
 Cuevas de Soria.
 Chavaler.
 Diustes.
 Dombellas.
 Duruelo.
 Fraguas (Las).
 Fuentecantos.
 Fuentelsaz.
 Fuentetoba.
 Gallinero.
 Garray.
 Golmayo.
 Herreros.
 Hinojosa de la Sierra.
 Ituero.
 Leria y la Vega.
 Molinos de Duero.
 Montenegro de Cámeros.
 Muedra (La).
 Navalcaballo.
 Ocenilla.
 Oteruelos.
 Pedrajas
 Portelrubio.
 Póveda.
 Quintana Redonda.
 Rábanos.
 Rebollar.
 Rollamienta.
 Royo (El).
 Salduero.
 San Andrés de Soria.
 Santa Cruz.
 Soria.
 Sotillo del Rincon.
 Tardajos.
 Tardelcuende.
 Tardesillas.
 Tera.
 Torrearévalo.
 Valdeavellano.
 Velilla de la Sierra.
 Villabuena.
 Villaciervos.

Villar del Ala.
 Villar de Maya.
 Villar del Río.
 Villaverde.
 Vinuesa,
 Vizmanos.
 Yanguas.

ZONA DE AGREDA

Premio de cobranza, 5' 10 por 100

Acrijos.
 Agreda.
 Aldealpozo.
 Aldehuela de Agreda.
 Armejún.
 Beratón.
 Borobia.
 Buimanco.
 Cardejón
 Castejón.
 Castilruiz.
 Cerbón.
 Cigudosa.
 Ciria.
 Collado (El).
 Cueva de Agreda.
 Dévanos.
 Esteras de Lubia.
 Fuentebella.
 Fuentes de Agreda.
 Fuentes de Magaña.
 Fuentestrún.
 Hinojosa del Campo.
 Huérteles.
 Jaray.
 Losilla (La).
 Magaña.
 Matalebreras.
 Matasejún.
 Muro de Agreda.
 Noviercas.
 Olvega.
 Oncala.
 Pinilla del Campo.
 Povar.
 Pozalmuro.
 San Andres de San Pedro.
 San Felices.

San Pedro Manrique.
 Sarnago.
 Suellacabras.
 Tajahuerce.
 Taniñe.
 Trevago.
 Valdejeña.
 Valdelagua.
 Valdemoro.
 Valdeprado.
 Valtajeros.
 Veá.
 Ventosa de San Pedro.
 Villar del Campo.
 Villarijo.
 Vozmediano.

ZONA DE ALMAZÁN

Premio de cobranza, 3'60 por 100

Abanco.
 Adradas.
 Alaló.
 Alentisque.
 Almazán.
 Andaluz.
 Arenillas.
 Barca.
 Bayubas de Abajo.
 Bayubas de Arriba.
 Berlanga.
 Blacos.
 Bordecoréx.
 Borjabad.
 Brías.
 Cabreriza.
 Calatañazor.
 Caltojar.
 Cañamaque.
 Centenera de Andaluz.
 Cobertelada.
 Coscurita.
 Cuenca (La).
 Chércoles.
 Escobosa de Almazan.
 Frechilla.
 Fuentegelmes.
 Fuentelarból.
 Fuentelmonge.

Fuentepinilla.
 Hontalvilla de Almazan.
 Jodra de Cardos.
 Lumías.
 Maján.
 Mallona (La).
 Matamala.
 Momblona.
 Monteagudo.
 Morales.
 Morón.
 Nafría la Llana.
 Nepas.
 Nódalo.
 Nolay.
 Paones.
 Puebla de Eca.
 Rebollo.
 Rello.
 Revilla (La).
 Riba de Escalote.
 Rioseco.
 Serón.
 Soliedra.
 Tajueco.
 Taroda.
 Torlengua.
 Torreblacos.
 Valderrodilla.
 Valtueña.
 Velamazán.
 Velilla de los Ajos.
 Viana.
 Villasayas.

ZONA DE ARCOS DE JALÓN

Premio de cobranza, 4'85 por 100

Aguaviva.
 Aguilar de Montuenga.
 Alcubilla de las Peñas.
 Almaluez.
 Alpanseque.
 Ambrona.
 Arcos de Jalón.
 Baraona.
 Barcones.
 Beltejar.
 Benamira.

Blocona.
 Chaerna.
 Conquezuela.
 Esteras de Medina.
 Fuencaliente de Medina.
 Iruecha.
 Judes.
 Jubera.
 Laina.
 Marazovel.
 Medinaceli.
 Mezquetillas.
 Miño de Medina.
 Montuenga.
 Pinilla del Olmo.
 Radona.
 Romanillos.
 Sagides.
 Salinas de Medinaceli.
 Santa María de Huerta.
 Somaén.
 Torrevicente.
 Utrilla.
 Velilla de Medinaceli.
 Yelo.

ZONA DE BURGO DE OSMA

Premio de cobranza, 3'50 por 100

Alcoba de la Torre.
 Alcozar.
 Alcubilla de Avellaneda.
 Alcubilla del Marqués.
 Aldea de San Esteban.
 Atauta.
 Aylagas.
 Berzosa.
 Bocigas.
 Boós.
 Burgo de Osma.
 Caracena.
 Carrascosa de Abajo.
 Carrascosa de Arriba.
 Casarejos.
 Castillejo de Robledo.
 Cubilla.
 Cuevas de Ayllón.
 Espeja.
 Espejón.

Fresno de Caracena.
 Fuentearmegil.
 Fuentecambrón.
 Fuentecantales.
 Gormaz.
 Herrera.
 Hoz de Abajo.
 Hoz de Arriba.
 Ines.
 Langa.
 Liceras.
 Lodares de Osma.
 Losana.
 Madruédano.
 Matanza.
 Miño de San Esteban.
 Modamio.
 Montejo de Liceras.
 Morcuera.
 Muriel de la Fuente.
 Muriel Viejo.
 Nafría de Ucero.
 Navaleno.
 Nograles.
 Noviales.
 Olmillos.
 Osma.
 Peñalba.
 Perera (La).
 Piquera.
 Quintanas de Gormaz.
 Quintanas Rubias de Abajo.
 Quintanas Rubias de Arriba.
 Quintanilla de Tres Barrios.
 Recuerda.
 Rejas de San Esteban.
 Retortillo.
 San Esteban de Gormaz.
 San Leonardo.
 Santa María de las Hoyas.
 Sauquillo de Paredes.
 Soto de San Esteban.
 Talveila.
 Tarancueña.
 Torralba.
 Torremocha.
 Ucero.
 Vadillo.

Valdanzo.
 Valdemaluque.
 Valdenarros.
 Valdenebro.
 Valderromán.
 Valvedizido.
 Velilla de San Esteban.
 Vildé.
 Villálvaro.
 Villanueva de Gormaz.
 Zayas de Torre.

ZONA DE GÓMARA

Premio de cobranza, 4'85 por 100

Abión.
 Alameda.
 Alconaba.
 Aldealseñor.
 Aldealafuente.
 Aldealices.
 Aldehuela de Periañez.
 Aliud.
 Almajano.
 Almarail.
 Almazul.
 Almenar.
 Arancón.
 Ausejo.
 Bliccos.
 Buberos.
 Cabrejas del Campo.
 Calderuela.
 Candilichera.
 Carabantes.
 Carrascosa de la Sierra.
 Castil de Tierra.
 Castilfrío.
 Cihuela.
 Cirujales.
 Cortos.
 Deza.
 Estepa de San Juan.
 Gómara.
 Ledesma.
 Mazaterón.
 Miñana.
 Narros.
 Nomparedes.

Peñalcázar
 Peroniel.
 Portillo.
 Quiñoneía.
 Renieblas.
 Reznos.
 Sauquillo de Alcázar.
 Sauquillo de Boñices.
 Tejado.
 Torrubia.
 Ventosa de la Sierra.
 Villares (Los).
 Villaseca de Arciel.

(Gaceta del día 18 de Octubre.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
 DE LA PROVINCIA DE SORIA

Matriculas de industrial para 1933
Circular

Transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia, para la remisión de la matrícula de industrial para 1933, sin que los que se citan al final hayan cumplido tan importante servicio; esta Administración les advierte que les concede un nuevo e improrrogable plazo de cinco días, y, si pasado el cual no se han recibido sus matrículas, les será impuesta la multa de 25 pesetas, con la que quedar conminados, sin perjuicio de que esta Administración proponga al Ilmo. señor Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados, cuyas dietas y gastos correrán a cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que den lugar a ello, para que sin pérdida de tiempo las confeccionen.

Del celo de los señores encargados de cumplimentar ese servicio, espero que no tendré necesidad de adoptar tales medidas.

Soria 22 de Noviembre de 1932.—El Administrador, Francisco Campos.

Ayuntamientos que se citan

Abanco, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alaló, Alconaba, Aldea de San Esteban, Almarail, Almarza, Ambrona, Arancón, Acrijos, Armejún, Barriomartin, Berzosa, Borobia, Buimanco, Burgo de Osma,

Cabrejas del Campo, Calatañazor, Calderuela, Caltojar, Carabantes, Castejón del Campo, Castilruiz, Cerbón, Chércoles, Covaleda, Cortos, Deza, Estepa de San Juan, Fraguas (Las), Frechilla, Fresno de Caracena, Fuentecantales, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Golmayo, Gómara, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Jaray, Judes, Laina, Ledesma de Soria, Lería-La Vega, Medinacei, Miño de Medina, Muedra (La), Navaleno, Nafría la Llana, Nódalo, Olmillos, Osma, Peñalba de San Esteban, Peñalcázar, Sotillo de Soria, Póveda de Soria (La), Puebla de Eca, Renieblas, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Salduero, Santa María de Huerta, Sauquillo de Alcázar, Soliedra, Sotillo de Tera, Tañine, Torrearévalo, Torremocha de Ayllón, Ucero, Utrilla, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdelagua, Velamazán, Velilla de San Esteban, Ventosa de la Sierra, Villar del Río, Vozmediano y Yanguas. 1534

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

D. Luis Garcia Vigil, Arquitecto Jefe de la 6.^a Región,

Hace saber: Que habiendo sido ordenado por la Superioridad la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de San Andrés de Soria, Gallinero y Portelrubio, de la provincia de Soria, los anuncio en cumplimiento de lo ordenado en el apartado b) del artículo 11 del reglamento vigente de los Servicios del catastro de la riqueza urbana, y nombro el personal técnico que ha de verificar dichos trabajos, que es el siguiente:

Términos municipales de San Andrés de Soria y Gallinero.—Arquitecto, D. Manuel Costilla y Pico; Aparejador, D. Diego López Cordero.

Término municipal de Portelrubio.—Arquitecto, D. Francisco Roca Simón;

Aparejador, D. Victor de la Guardia Murias.

Al mismo tiempo, se recuerda a los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, a fin de no incurrir en las responsabilidades a que de otro modo habría lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1932.—El Arquitecto Jefe de la 6.^a Región, Luis García Vigil. 1533

Ayuntamientos

SORIA

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamientos de montes pertenecientes a este Ayuntamiento y Mancomunidad de los 150 pueblos que a continuación se expresan; por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la segunda subasta de dichos aprovechamientos, cuyo acto tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 9 de Diciembre próximo, a la hora de las once de su mañana.

Para todos los efectos de las subastas, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 26 de Octubre último.

Subastas que se citan

- 1.000 estéreos de leña del monte Avieco.
 - 1.000 íd. íd. de roble del monte Bertrún.
 - Pastos por cinco años del monte Avieco.
 - Caza por diez años del monte Toranzo.
- Soria 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Royo. 1532

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, teniendo en cuenta que existe un sobrante después de haberse realizado las obras pagadas con cargo al empréstito

municipal. acordó aplicar el sobrante referido a la construcción de unos lavaderos en el río Duero, abonando la diferencia, si faltare, con cargo al presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio, sacando a subasta dichas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que contra el acuerdo referido pueden recurrir cuantos se consideren perjudicados ante la Corporación municipal, en el plazo de ocho días.

Soria 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Royo.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, acordó en sesión ordinaria del día 12 del corriente mes, convocar a todos los Ayuntamientos de la provincia a una reunión que se celebrará en el salón de sesiones de esta capital el día 11 del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, con el fin de tratar de los medios que pueden ofrecerse al Estado para construir una Cárcel provincial en que puedan cumplir las llamadas penas inferiores todos los delincuentes de la provincia, y permanecer en prisión preventiva todos los de los partidos judiciales en que han sido suprimidas las llamadas cárceles de partido.

En cumplimiento de los referidos acuerdos, se convoca a todos los Ayuntamientos de la provincia a la mencionada reunión, con la esperanza de que todas las Corporaciones municipales se darán cuenta de que este es un problema provincial, que interesa en proporción a sus medios económicos y a su población, a todos los Ayuntamientos sorianos.

Soria 21 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Royo. 1536

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y en-

cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se reseñarán, robados del domicilio del vecino de San Esteban de Gormaz, José Sañudo Andaluz, en la mañana del día 14 del actual, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 81 del corriente año que instruyo sobre robo.

Efectos robados

Chaqueta y pantalón de pana lisa color miel.

Un pantalón y un chaleco de cordoncillo oscuros.

Una chaqueta kaqui.

Cuatro camisas nuevas de color, rayadas.

Tres calzoncillos blancos a medio uso.

Dos camisas blancas de retor.

Tres pares de calzoncillos de retor.

Dos camisetas con mangas nuevas.

Un traje de mecánico azul.

Veintisiete pesetas en una moneda de cinco y las restantes de dos y una.

Una colcha de percal.

Un traje de punto.

Un refajo blanco de punto.

Seis varas de retor.

Una camisa blanca.

Dos camisetas nuevas.

Dos calzoncillos de retor.

Un refajo encarnado.

Un par de botas negras nuevas.

Dos toallas blancas usadas.

Una manta de lana.

Seis delantales blancos con peto.

Dos ídem de color.

Un corte de traje oscuro a rayas.

Un chaleco jersey.

Un mantón de paño negro de señora.

Dado en la villa de Burgo de Osma a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Palanco.—

D. S. O.—Juan Romero. 1526